

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 94,896 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 94,903 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Tipo de interés solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
Peticiones competitivas:		
3,708	200,000	94,896
3,705	70,000	94,900
3,704	6,000	94,902
3,703 e inferiores	465,143	94,903
Peticiones no competitivas.	194,250	94,903

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al tipo de interés máximo aceptado: 49,99 por 100.

3. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

4. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/4247/2005, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos

20338 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de noviembre:

Combinación ganadora: 40, 29, 32, 15, 35, 14.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 4.

Día 18 de noviembre:

Combinación ganadora: 29, 42, 31, 13, 27, 43.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 23 y 25 de noviembre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de noviembre de 2006. El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

20339 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización de cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización de cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Director General del Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, mediante la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización de la cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma de Canarias

Madrid, a 31 de julio de 2006.

De una parte, el Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, nombrado por Decreto 59/2005, de 20 de mayo, del Presidente (BOC núm. 99, 21.05.2005), actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en base a las competencias que tiene atribuidas su Departamento según el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (BOC núm. 52, 16.03.2004).

Y de otra, el Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233, 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 265, 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía en el Estado Español, que es competencia de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

2. Que para llevar a cabo estas competencias asignadas por la Ley, especialmente la conservación de las series cartográficas que constituyen el Mapa Topográfico Nacional, y la constitución en todo el ámbito nacional de unos datos geográficos de referencia para la información geográfica, temática y derivada, el IGN realiza fotografías aéreas, obtenidas por vuelos fotogramétricos, ortofotografía digital de alta resolución y genera el modelo digital del terreno correspondiente mediante técnicas de autocorrelación.

3. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial realiza las tareas técnicas de desarrollo de la información cartográfica en el ámbito de las competencias del Gobierno de Canarias, y que entre las funciones que le han sido encomendadas se encuentra la elaboración, reproducción y difusión de la cobertura de vuelos fotogramétricos, ortofotografía y del modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

4. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial realiza y mantiene la cobertura ortofotográfica de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias de alta resolución, utilizando para ello vuelos realizados para tal efecto, y nuevas tecnologías que permiten aumentar la calidad de la información que se obtiene, y disminuir los tiempos de obtención de la misma.

5. Que la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento, está promoviendo la realización del Plan Nacional

de Ortofotografía Aérea, cuya finalidad es conseguir la cobertura del territorio de España, con periodicidad bianual, con vuelo fotogramétrico, modelo digital del terreno y ortofotografía aérea de 0,5 m de resolución.

El Plan Nacional de Ortofotografía Aérea se basa en la realización por las Comunidades Autónomas, mediante colaboración o contratación con terceros, de los productos citados anteriormente, debiendo llevarse a cabo conforme a unas especificaciones técnicas acordadas conjuntamente entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas, y que constituyen el anexo de Documentación Técnica Específica que se adjunta al Convenio.

Es por ello que la labor de control de calidad de los trabajos desarrollados por las Comunidades Autónomas que ha de llevar a cabo la Administración General del Estado-Instituto Geográfico Nacional adquiere una especial relevancia, exigiendo un alto grado de colaboración entre todas las partes. Así mismo, el trabajo de colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas se manifiesta en el trabajo que aquél ha de realizar de integración de la información generada por todas las Comunidades Autónomas.

Esta actuación coordinada y unificada entre el Estado y las Comunidades Autónomas busca un fin de utilidad común para todas las partes, dado que, gracias al control de calidad e integración llevada a cabo por el Instituto Geográfico Nacional, los productos cartográficos se generarán una única vez por las unidades de las Comunidades Autónomas que actualmente los vienen produciendo y, además, podrán ser utilizados por todos los órganos y organismos de las citadas Administraciones Públicas.

6. Que durante el año 2006 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial procederá a contratar los trabajos para la realización del vuelo fotogramétrico, en escala 1:18.000, escaneado de los fotogramas obtenidos en el vuelo anterior, apoyo y aerotriangulación de las 744.700 hectáreas que comprende todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

7. Que es del interés de ambas partes proceder, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, a coordinar el proceso de producción de estas ortofotografías digitales, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad. Por todo ello, ambas partes resuelven, de mutuo acuerdo, suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización, y actualización periódica, bajo el control, coordinación y codirección técnica del Instituto Geográfico Nacional, de la cobertura de vuelo fotogramétrico, de ortofotografía digital, en color, con resolución y precisión equivalentes a una escala 1:5.000, y del modelo de elevaciones del terreno asociado a dichas ortofotografías, de los 744.700 hectáreas que comprende todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, cubierto total o parcialmente por 148 hojas del Mapa Topográfico Nacional 1:25.000, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Defensa Nacional.

Segunda. *Realización del Convenio.*—Conforme a las especificaciones que se incluyen como Documentación Técnica anexa a este Convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, durante el año 2006, asumirá, mediante la colaboración o contratación con terceros, la realización de:

Las ortofotografías digitales, en color, con equilibrado radiométrico y mosaico contruidos, y con resolución y precisión equivalentes a una escala 1:5.000, a partir los productos resultantes del vuelo fotogramétrico, en escala 1:18.000, escaneado de los fotogramas obtenidos en el vuelo anterior, apoyo y aerotriangulación de las 744.700 hectáreas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias anteriormente expuestos.

El modelo de elevaciones del terreno, obtenido por autocorrelación en el proceso de realización de las ortofotografías.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, mediante la colaboración o contratación con terceros, realizará dicho productos dentro del plazo fijado por el periodo de vigencia del Convenio, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias. La Comisión de seguimiento que se establece en la Cláusula Novena de este Convenio, se encargará de establecer el Plan de Trabajo Anual definiendo las hojas a realizar, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio.

Tercera. *Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.*—Conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial asumirá, mediante la colaboración o contratación con terceros, la realización de los productos objeto del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial entregará al IGN:

Copia digital y negativos de los fotogramas originales que integran todos y cada uno de los vuelos fotogramétricos realizados en el marco de este Convenio.

Copia digital de las ortofotografías, en color, realizadas en el marco de este Convenio.

Copia digital de los modelos de elevaciones del terreno obtenidos por autocorrelación en el proceso de generación de las ortofotografías, conforme a las especificaciones del Documento Técnico anexo.

La documentación complementaria especificada en la Documentación Técnica anexa a este Convenio.

La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Novena determinará el formato y soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de las copias digitales citadas.

Durante el año 2006 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial asumirá anualmente el treinta y cuatro por ciento del gasto que ocasione la realización de este Convenio.

Cuarta. *Obligaciones del IGN.*—La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento, además de financiar parcialmente el proyecto, coordinará y codirigirá técnicamente los trabajos asegurando la disponibilidad y utilidad gratuita de los resultados que se obtengan para todos los órganos de las Administraciones Públicas.

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento asumirá la realización de las siguientes actividades, con el fin de lograr el resultado común pretendido por ambas partes, es decir, que el producto final se ajuste a las prescripciones técnicas acordadas en el marco del Plan Nacional de Ortofotografía:

Coordinará y codirigirá técnicamente los trabajos, asegurando la disponibilidad y utilidad de los resultados que se obtengan para todos los órganos y organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Llevará a cabo el control de calidad de los trabajos que le sean entregados por la Comunidad Autónoma.

Procederá a la integración de los trabajos realizados.

Durante el año 2006 el IGN asumirá anualmente el sesenta y seis por ciento del gasto que ocasione la realización de este Convenio.

El IGN recibirá los productos realizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, previa aplicación por la misma de su control de calidad, y los validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial proceda a su rectificación.

Quinta. *Gasto anual de realización del Convenio.*—El gasto anual de realización del presente Convenio se fija en un máximo de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y un euros (245.751,00 euros), en base a la consideración de un coste máximo por hectárea de realización de los trabajos objeto de este acuerdo de 0,33 €/ha, y a una superficie de actuación de 744.700 ha.

Anualmente la Comisión de Seguimiento que se establece en la Cláusula Novena de este Convenio, fijará el gasto anual efectivo, que deberá ser igual o inferior al gasto anual máximo fijado anteriormente, que será asumido por las partes firmantes del Convenio conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del mismo.

Sexta. *Contribución del IGN a la coproducción.*—Con cargo al concepto presupuestario 17.18.495A.750 del Presupuesto General del Estado, el IGN abonará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial la cantidad correspondiente al porcentaje fijado en la Cláusula Cuarta para atender el gasto anual, que como máximo ascenderá a ciento sesenta y dos mil ciento noventa y cinco euros con 66 céntimos de euro (162.195,66 euros). El IGN efectuará este abono mediante dos pagos parciales del 50 % de la cantidad total, el primero una vez iniciados los trabajos, y el segundo y último en el concluir los mismos y una vez entregados los datos y documentación especificados en la cláusula tercera.

Séptima. *Contribución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial a la coproducción.*—La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial asume anualmente, mediante la colaboración o contratación con terceros, el porcentaje fijado en la cláusula tercera para atender el gasto, que, considerando la superficie de 744.700 hectáreas, sobre la que se desarrollará la actuación, como máximo ascenderá a ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (83.555,34 euros).

Octava. *Propiedad de la información.*—Las dos partes firmantes de este Convenio serán copropietarias de la información y productos resultantes de la realización del mismo.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

En el caso de comercialización onerosa de la información y productos resultantes de la realización de este Convenio, las partes firmantes del mismo armonizarán los precios públicos establecidos por cada uno para ellos.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—A la firma del Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo, que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta finales de 2006 a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado hasta un periodo máximo equivalente al periodo de vigencia inicial.

Undécima. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su replica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje esta, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Duodécima. *Jurisdicción.*—Según disponen expresamente los artículos 3.1.c) y 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional.—Por el Gobierno de Canarias, Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

20340 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A. para la valoración y estudio de las afecciones aeroportuarias en relación con el planeamiento urbanístico.*

Suscrito el Acuerdo de Encomienda de Gestión por la «Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Estatal Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A. para la valoración y estudio de las afecciones aeroportuarias en relación con el planeamiento urbanístico», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

Acuerdo para Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Mercantil Estatal «Ingeniería y Economía del Transporte S.A.» para la valoración y estudio de las afecciones aeroportuarias en relación con el planeamiento urbanístico Expediente número: 301/E06

En Madrid, a 16 de octubre de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Pérez, Director General de Aviación Civil, nombrado por Real Decreto 1091/2004 de 7 de mayo de 2004, y actuando por delegación de la Ministra de Fomento (Orden FOM/991/2006, de 3 de abril de 2006 (BOE 5-04-06)).

Y de otra parte, D. Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 16 de diciembre de 2004 y con número 4.941 de su protocolo.

INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.

EXPONEN

1.º Que la Dirección General de Aviación Civil, como Autoridad aeronáutica española, tiene encomendada dentro del Ministerio de Fomento la función de emitir los informes que, con arreglo a la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, deben solicitar las Administraciones Territoriales en relación con el planeamiento territorial y urbanístico que afecte a la zona de servicio de un aeropuerto de interés general o a sus espacios circundantes sujetos a las servidumbres aeronáuticas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea.

Además de estas funciones, la Dirección General de Aviación Civil desempeña funciones en materia de servidumbres aeronáuticas así como establecimiento, construcción y apertura de aeropuertos y sus modificaciones, al tiempo que participa en el perfeccionamiento del actual marco normativo en estas materias.

2.º Que para el desarrollo de dichas funciones la Dirección General de Aviación Civil precisa de asesoramiento técnico y jurídico sobre la adecuación del planeamiento territorial y urbanístico a las exigencias derivadas de los planes directores aeroportuarios, y en particular la compatibilidad de las previsiones urbanísticas con la zona de servicio del aeropuerto y las servidumbres o afecciones derivadas de dichos planes directores.

3.º Que INECO es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a entidades públicas dependientes del Ministerio de Fomento por lo que forma parte de las sociedades estatales a que se refiere el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.º Que la Dirección General de Aviación Civil no dispone de los medios técnicos necesarios para hacer frente de forma adecuada al desempeño de las funciones antes mencionadas, por lo que, en aras a una mayor eficacia, se propone encomendar a INECO la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera del presente acuerdo.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

ACUERDAN

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante RDLeg 2/2000, de 16 de junio, según la redacción dada por el R-D-Ley 5/2005, de 11 de marzo, y, del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera, las partes representadas aprueban el pre-